



Vigilada por el Estado



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO 1836 (30 de abril de 2025)

Por el cual se establece el Reglamento del Programa de Becas de la Universidad de Boyacá para aspirantes, estudiantes de pregrado y de postgrado, personal docente y administrativo, su núcleo familiar y otros beneficiarios de la Institución, y se deroga el Acuerdo No. 1769 del Consejo Directivo del 21 de noviembre de 2024.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en su uso de sus atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 a través del principio de la autonomía universitaria faculta a las universidades para que puedan darse y modificar sus estatutos, crear y modificar sus reglamentos, así como establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, como institución de educación superior, la Universidad de Boyacá trabaja por y con la comunidad para brindar oportunidades de acceso a la formación profesional y postgradual, y su permanencia, que con frecuencia se ven limitadas o impedidas por las condiciones financieras de los aspirantes. Por ello, ha creado mecanismos que compensen las condiciones de inequidad y acceso a la formación, considerando la importancia de construir una sociedad justa y equitativa, lo cual es un objetivo que se han trazado sus directivas, para promover la educación y beneficiar a quienes desean construir un mejor país desde el conocimiento.

Que el Programa de Becas de la Universidad de Boyacá busca estimular la calidad académica y favorecer a los aspirantes que desean ingresar a cursar su pregrado, así como a los profesionales que quieren seguir su formación con programas de postgrado, incluyendo a funcionarios de la Institución, su núcleo familiar y otros beneficiarios que se describen en los convenios interinstitucionales.

Que es necesario derogar las políticas de apoyo y el Programa de Becas Institucionales aprobado mediante el Acuerdo No. 1466 del Consejo Directivo del 19 de noviembre de 2021 y modificado mediante el Acuerdo No. 1769 del 21 de noviembre de 2024, así como la reglamentación respectiva.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Que el capítulo IX del Acuerdo 1440 del 27 de agosto de 2021, mediante el cual el honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá aprueba el Reglamento Estudiantil de pregrado, establece los reconocimientos e incentivos para la comunidad académica en general.

Que el artículo 106 del Acuerdo 1440 del 27 de agosto de 2021, aprobado por el honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, establece los incentivos que se le otorga a los estudiantes sobresalientes de pregrado que se distingan por su rendimiento académico o que se destaquen en certámenes científicos, culturales o deportivos.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, NATURALEZA, CLASIFICACIÓN Y COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Actualizar y modificar las disposiciones institucionales que reglamentan el Programa de Becas de la Universidad de Boyacá para aspirantes, estudiantes de pregrado y de postgrado, personal docente y administrativo, su núcleo familiar, egresados y otros beneficiarios de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza. Las becas son un incentivo académico que otorga la Universidad de Boyacá dentro de su liberalidad, a los aspirantes, estudiantes de pregrado y postgrado, funcionarios de la institución, su núcleo familiar y otros beneficiarios. Estas becas buscan promover la educación y beneficiar a quienes desean construir un mundo mejor desde el conocimiento. Estos incentivos son susceptibles de modificación y sustracción del marco normativo institucional y no son acumulables con otras becas, descuentos o incentivos establecidos en la Universidad de Boyacá. El incentivo es académico, por lo tanto, no es reembolsable en dinero en efectivo para el beneficiario de la beca

ARTÍCULO TERCERO. Clasificación de Becas. Las becas se clasifican en tres grupos:

1. Becas para promover el ingreso a la Universidad. Para aspirantes egresados de la educación secundaria de todos los colegios del país que deseen realizar un programa de pregrado y para aspirantes profesionales que deseen continuar con su formación de postgrado.



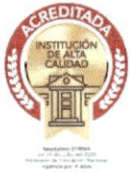
3

ARTÍCULO QUINTO. Periodicidad de las becas. Todas las becas se adjudican por un periodo académico y podrán ser renovadas en los casos estipulados, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo séptimo del presente Acuerdo. La solicitud de la beca se realiza antes de dar inicio al periodo académico, de acuerdo con la convocatoria institucional.

ARTÍCULO SEXTO. Unicidad de las becas. Las becas, incentivos y/o descuentos, en ningún caso son acumulables ni reembolsables en dinero.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Condiciones generales para renovar las becas. Para renovar las becas los estudiantes beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Obtener un promedio académico semestral y acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).
- b. Cursar y aprobar todas las asignaturas del plan académico semestral completo. En el caso de estudiantes con procesos de homologación, estos deben garantizar la carga académica completa del semestre en el cual queden ubicados, luego del estudio de homologación. No se aprobará la beca si el estudiante tiene asignaturas pendientes por cursar de semestres previos, de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil vigente.
- c. Inscribir semestralmente la carga académica completa y no cancelar asignaturas durante el semestre previo a la postulación. Si se evidencia que el estudiante no ha cumplido con la condición de la carga completa no se aprobará el beneficio. No aplica la solicitud de beca para estudiantes que hagan media matrícula.
- d. No perder la calidad de estudiante.
- e. Haber cumplido con el tiempo establecido de compensación en los servicios universitarios señalados en el artículo octavo, o en los establecidos en casos especiales. La certificación del cumplimiento de las horas de servicio universitario será emitida por el encargado de la dependencia o director del programa en donde el estudiante desarrolló sus horas de servicio universitario.
- f. Observar buena conducta: la información será certificada por el encargado de la dependencia o director del programa en donde el estudiante desarrollo sus horas de servicio universitario.



V. G. de la Universidad



Acuerdo 1836 del Consejo Directivo del 30 de abril de 2025

5

- g. No tener proceso disciplinario en curso y no haber sido sancionado disciplinariamente: la información será certificada por el director del programa al que pertenece el estudiante.
- h. No haber sido condenado por pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO OCTAVO. Actividades de compensación de los estudiantes beneficiarios de las becas. Los beneficiarios de las becas deben compensar semestralmente a la Universidad horas de servicio universitario, desarrollando una de las siguientes actividades:

- a. Apoyo logístico en jornadas de divulgación o de promoción institucional.
- b. Apoyo en laboratorios o centros de asesoría.
- c. Apoyo en las actividades que desarrollen las Vicerrectorías y Facultades, certificadas por el vicerrector, decano, director o jefe de la división correspondiente.
- d. Apoyo en las demás dependencias de la Universidad de Boyacá que así lo requieran, según los perfiles solicitados.

Parágrafo. Las anteriores actividades de compensación no aplican para las becas otorgadas a egresados, estudiantes de programas virtuales, estudiantes de postgrado.

ARTÍCULO NOVENO. Compensaciones. De acuerdo con el monto de la beca, el beneficiario debe compensar a la Universidad horas de servicio universitario, así:

Monto de la Beca	Horas de Servicio Universitario
Menos de un millón de pesos	20 horas
Entre \$1'000.001 a \$3'000.000	30 horas
Entre \$3'000.001 a \$7'000.000	40 horas
Más de \$7'000.000	50 horas

Parágrafo. Las horas de servicio universitario deben cumplirse durante el semestre académico en el cual el estudiante se benefició de la beca, de acuerdo con el calendario académico vigente para dicho semestre. No se acepta la realización de horas de servicio universitario antes del inicio del semestre académico o después

de finalizado el mismo. Solamente los estudiantes beneficiarios de becas deben realizar horas de servicio universitario.

ARTÍCULO DÉCIMO. Causales para perder la beca. El estudiante perderá el derecho a la beca por las siguientes causales:

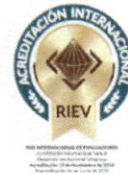
- a. No obtener los promedios académicos exigidos por la Universidad.
- b. Cometer actos de mala conducta.
- c. Cometer faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias, disciplinarias o contra la comunidad universitaria o sus integrantes.
- d. Ser sancionado por actos que atenten contra la buena imagen de la Universidad.
- e. Negarse a representar a la Universidad en eventos académicos, científicos, deportivos o culturales.
- f. No portar adecuadamente los distintivos de la Universidad.
- g. Consumir sustancias psicoactivas (legales o ilegales).
- h. Presentar documentación falsa o que no pueda ser verificada ante la institución que la emite.
- i. Incumplir total o parcialmente los requisitos establecidos en las condiciones específicas de cada beca.
- j. Incumplir con la realización de las horas de servicio universitario establecidas para cada beca.
- k. Beneficiarse de dos becas en simultáneo y no informar oportunamente a la universidad.
- l. Las demás establecidas en el Reglamento Estudiantil de pregrado o de postgrado, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comité de Becas. El Comité de Becas de la Universidad de Boyacá es un órgano de carácter decisorio y de seguimiento y control para el otorgamiento de becas. Este Comité estará conformado por:

- 1. El Rector (a) o su delegado, quien preside el Comité.
- 2. Vicerrector (a) Académico (a).
- 3. Secretario (a) General



Vigilancia Mineducación



Acuerdo 1836 del Consejo Directivo del 30 de abril de 2025

7

4. Coordinador (a) de Admisiones y Matrículas.
5. Director(a) de la División de Extensión

Parágrafo. Actuará como secretario(a) del Comité de Becas de la Universidad de Boyacá, quien se desempeñe como director(a) de la División de Extensión

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Funciones del Comité de Becas. Este órgano colegiado se reunirá mínimo una vez por semestre o cuando se requiera por citación del Rector(a), y tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar solicitudes de becas de conformidad con la normatividad institucional.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones y porcentajes de las becas por otorgar o renovar a aspirantes, estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad de Boyacá.
3. Velar por el cumplimiento de la normatividad institucional sobre becas.
4. Elaborar el Informe Anual a la Rectoría para la socialización ante órganos colegiados institucionales que lo requieran.

BECAS PARA PROMOVER EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD A PROGRAMAS DE PREGRADO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Becas de Excelencia. Se otorga a los tres mejores bachilleres de cada colegio del País que ingresen a realizar estudios de pregrado en la Universidad de Boyacá. Esta beca es el 30% del valor de la matrícula ordinaria para el mejor bachiller, el 20% para el segundo mejor bachiller y el 10% para el tercer mejor bachiller.

1. Requisitos para solicitar la beca.

El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo cuarto, y además presentar:

- a. Certificado expedido por el rector del colegio, en donde conste textualmente que fue el primero, segundo o tercer mejor bachiller académico de la promoción.
- b. Certificado de calificaciones correspondientes a los grados sexto a once de bachillerato.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

- c. Certificado del resultado de las pruebas de Estado Saber 11 con un puntaje mínimo igual o superior al promedio nacional del periodo en que presentó la prueba.

Parágrafo: En todos los casos la solicitud de la beca será estudiada y tramitada por el Comité de Becas una vez la información aportada por el solicitante haya sido verificada ante la institución que la emite.

2. Condiciones para renovar la beca.

Una vez otorgada la beca para el primer semestre, esta se renovará automáticamente si el estudiante becario cumple con lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

4. Aplicabilidad de la Beca de Excelencia.

El beneficio de la beca por excelencia aplica solamente para un programa de pregrado. En el caso que el estudiante curse posterior a la obtención de su título otro programa de pregrado, podrá optar por postularse a la Beca de Egresados como se establece en el artículo décimo octavo.

Para los estudiantes que cursan doble programa, la beca aplica únicamente para uno de los dos programas que cursa, el cual podrá ser escogido por el estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Becas Saber 11. Beca para los tres mejores puntajes de las pruebas Saber 11 de cada colegio del país, que ingresen a realizar estudios de pregrado en la Universidad de Boyacá. Para el mejor puntaje de las pruebas se le otorgará una beca del 30% del valor total de la matrícula ordinaria. Para el segundo mejor puntaje el 20% del valor total de la matrícula ordinaria. Para el tercer mejor puntaje el 10% del valor total de la matrícula ordinaria.

1. Requisitos para solicitar la beca.

El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo cuarto, y además presentar:



Vigencia: Indefinida



- a. Certificado expedido por el rector del colegio, en donde conste que el aspirante, fue el primero, segundo o tercer puesto de la promoción en las pruebas de Estado Saber 11. Para otorgar la beca, en todos los casos el puntaje del primer, segundo o tercer puesto de la promoción en las pruebas de Estado Saber 11, deberá ser superior al 60% del puntaje máximo establecido por el ICFES para el momento de la presentación.
- b. Certificado del resultado de las pruebas de Estado Saber 11.
- c. Certificado de obtención del título de bachiller.

Parágrafo: En todos los casos la solicitud de la beca será estudiada y tramitada por el Comité de Becas una vez la información aportada por el solicitante haya sido verificada ante la institución que la emite.

2. Condiciones para renovar la beca.

Una vez otorgada la beca para el primer semestre, esta se renovará automáticamente si el estudiante becario cumple con lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

4. Aplicabilidad de la Beca Saber 11

El beneficio de la Beca Saber 11 aplica solamente para un programa de pregrado. En el caso que el estudiante curse posterior a la obtención de su título otro programa de pregrado, se podrá postular a la Beca a Egresados como se establece en el artículo décimo séptimo.

Para los estudiantes que cursan doble programa, la beca aplica únicamente para uno de los dos programas que cursa, el cual podrá ser escogido por el estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Beca a funcionarios de la misma empresa o entidad que ingresen a la Universidad. Estímulo para los funcionarios que pertenezcan a una misma empresa o entidad y que se matriculen en un mismo período y programa académico; recibirán las siguientes becas sobre el valor de la matrícula ordinaria:

Número de Funcionarios	Beca
Grupos de 5 funcionarios matriculados	10%
Grupos de 6 a 9 funcionarios	15%
Grupos de 10 o más funcionarios	20%

1. Requisitos para solicitar la beca.

El aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo cuarto, y además:

- a. Presentar constancia de vinculación a la empresa o entidad.

2. Condiciones para renovar la beca.

Las dispuestas en el artículo séptimo del presente Acuerdo, y además:

- a. Continuar vinculado con la empresa o entidad con la cual se le otorgó la beca y presentar constancia de dicha vinculación.

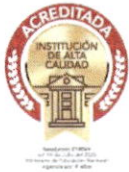
3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

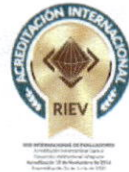
**BECAS PARA PROMOVER EL INGRESO
A LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Beca Saber Pro. Esta beca se otorgará así:

- Los estudiantes que hayan obtenido resultados iguales o superiores a la media del grupo de referencia del respectivo programa académico a nivel nacional más un puntaje entre 15% y 30% pueden solicitar:
 - a. Beca del 30% en el pago de los derechos de grado del programa de pregrado en el cual presentó el examen SABER PRO.



Vía de la Innovación



Acuerdo 1836 del Consejo Directivo del 30 de abril de 2025

11

- Los estudiantes que hayan obtenido resultados iguales o superiores a la media del grupo de referencia del respectivo programa académico a nivel nacional más un porcentaje entre 31% y 50% pueden solicitar:
 - a. Beca del 50% en el pago de los derechos de grado del programa de pregrado en el cual presentó el examen SABER PRO, o
 - b. Beca del 20% para cursar un segundo programa académico de pregrado o un programa de especialización o maestría en la Universidad de Boyacá.
- Los estudiantes que hayan obtenido resultados iguales o superiores a la media del grupo de referencia del respectivo programa académico a nivel nacional más un porcentaje del 51% o más, pueden solicitar:
 - a. Beca del 80% en el pago de los derechos de grado del programa de pregrado en el cual presentó el examen SABER PRO, o
 - b. Beca del 25% para cursar un segundo programa de pregrado o un programa de especialización o maestría en la Universidad de Boyacá.

Parágrafo 1º. En todos los casos los resultados en todas las competencias evaluadas en el examen SABER PRO deben ser iguales o superiores al 50% del puntaje máximo establecido para cada una de ellas.

Parágrafo 2º. Se exceptúa la aplicación de las becas para las especializaciones médico-clínicas o médico-quirúrgicas.

Parágrafo 3º. El estudiante que habiéndose graduado del pregrado y solicite beca por la obtención de resultados sobresalientes en las pruebas de Estado Saber Pro, según los requisitos, condiciones y porcentajes de beca señalados anteriormente, podrá solicitar la aplicación de la beca, con el cumplimiento de las mismas condiciones indicadas previamente, para el pago de los derechos de grado del postgrado que curse en la Universidad de Boyacá, siempre y cuando no la haya solicitado previamente para tal fin.

1. Requisitos para solicitar la beca.

El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo cuarto, y además:

- a. Presentar la carta de aprobación de la beca expedida por el Consejo Académico de la Universidad junto con el certificado de los resultados obtenidos en la Prueba Saber Pro.

2. Condiciones para renovar la beca.

Una vez otorgada la beca, esta se renovará automáticamente con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo, en el caso de los estudiantes que cursen un segundo programa o un programa de especialización o maestría en la Universidad de Boyacá.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

BECAS DIRECTAS REQUISITOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES DE LAS BECAS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Beca a Egresados. Se otorgará beca del 15% del valor total de la matrícula ordinaria para los egresados de la institución, los hijos y cónyuge, que ingresen a cursar un programa, ya sea de pregrado o de postgrado.

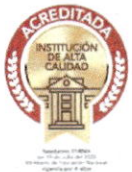
1. Requisitos para solicitar la beca.

El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo cuarto, y además:

- a. Ser egresado de un programa de pregrado o de postgrado de la Universidad de Boyacá.
- b. En el caso del hijo y cónyuge del egresado, presentar el registro civil que acredite parentesco, junto con la copia del diploma o del acta de grado del egresado.

2. Condiciones para renovar la beca.

Una vez otorgada la beca, en el caso de los hijos del egresado, esta se renovará automáticamente con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo.



Vigilancia Ministerio



En el caso del cónyuge, para la renovación de la beca es necesario acreditar la vigencia de la sociedad conyugal mediante declaración juramentada.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Beca Mejor Promedio Semestral. Beca del 15 % del valor total de la matrícula ordinaria para el estudiante de pregrado con el promedio más alto de cada semestre que sea mínimo de 4.0 o superior en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) para todos los programas académicos de la Universidad.

Parágrafo 1. Para los estudiantes de último semestre que tengan derecho a la beca parcial del 15%, este porcentaje se abonará, como máximo, al valor total de los derechos de grado. Si en el momento de notificar al estudiante del beneficio obtenido ya ha realizado el pago de los derechos de grado, el beneficio se aplicará para la matrícula a un programa de posgrado que curse en la institución. En ningún caso el valor en dinero correspondiente a esta beca será reembolsable.

Parágrafo 2. La beca al mejor promedio semestral se otorgará automáticamente de acuerdo con el informe que semestralmente el Sistema Integrado de Información de la Universidad de Boyacá – SIUB – presente a la Rectoría. El estudiante beneficiado de la beca será notificado a su correo electrónico institucional, la beca es personal e intransferible. El estudiante que no haga uso del beneficio de la beca no puede solicitar reembolso del valor en dinero de la beca, como tampoco solicitar transferir el beneficio a otro estudiante de su mismo u otro programa.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Beca Mejor Promedio Acumulado por Programa. Beca del 25% del valor total de la matrícula ordinaria para el estudiante que a partir del quinto semestre tenga el mejor promedio acumulado del programa y cuyo promedio sea mínimo de 4.0 o superior en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). Esta beca solo aplica para el semestre posterior a obtener el mejor promedio acumulado.

En el caso de los estudiantes que cursen el último semestre que tengan derecho a la beca parcial del 25%, este porcentaje se abonará, como máximo, al valor total de los derechos de grado. Si en el momento de notificar al estudiante del beneficio obtenido ya ha realizado el pago de los derechos de grado el beneficio se aplicará

para la matrícula a un programa de posgrado que curse en la institución. En ningún caso el valor en dinero correspondiente a esta beca será reembolsable.

Parágrafo. La beca al mejor promedio acumulado se otorgará automáticamente de acuerdo con el informe que semestralmente el Sistema Integrado de Información de la Universidad de Boyacá – SIIUB - presente a la Rectoría. El estudiante beneficiado de la beca será notificado a su correo electrónico institucional, la beca es personal e intransferible. El estudiante que no haga uso del beneficio de la beca no puede solicitar reembolso del valor en dinero de la beca como tampoco solicitar transferir el beneficio a otro estudiante de su mismo u otro programa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Beca por Representación Deportiva. Beca del 10% del valor total de la matrícula ordinaria para los estudiantes que pertenezcan a alguno de los equipos deportivos, entrenen constantemente y representen a la Universidad en diferentes justas. La beca, solo se otorga cada semestre como resultado de la convocatoria que se hará a comienzo de cada periodo académico.

La decisión de otorgamiento será adoptada por el Comité de Becas. Por semestre académico se otorgarán hasta diez (10) becas.

1.Requisitos para solicitar la beca.

El aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo cuarto, y además:

- a. Aplicar a la convocatoria de beca por representación deportiva, que autorice el Comité de Becas.
- b. Presentar la certificación de la Dirección de la División de Bienestar Universitario donde se demuestre la asistencia y el compromiso para realizar el deporte y se reconozca como deportista destacado.
- c. Asistir como mínimo al 80% de los entrenamientos de preparación u otras convocatorias que haya tenido a bien el entrenador programar en la selección respectiva.
- d. Haber participado en la totalidad de los eventos deportivos oficiales individuales o colectivos donde participe la Universidad.
- e. Presentar una valoración deportiva consistente en un examen médico hecho por el médico de medicina del deporte de la Universidad de Boyacá.

2. Condiciones para renovar la beca.



Vigilada por el Ministerio de Educación



Una vez otorgada la beca para el primer semestre, esta se renovará si los becarios cumplen con lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo. Además, debe:

- a. Asistir regularmente a los entrenamientos y participar en todos los eventos deportivos en que compite el equipo deportivo o disciplina a la cual pertenece.
- b. Participar exclusivamente con el equipo o las disciplinas de la Universidad de Boyacá, salvo que obtengan autorización expresa de la Dirección de la División de Bienestar Universitario para participar en equipos deportivos o disciplinas que representen a otras instituciones o ligas deportivas distintas.
- c. Mantener un promedio acumulado y semestral mínimo de cuatro punto cero (4.0) en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y que cursen la carga académica normal.
- d. Pertenecer a una selección deportiva de la Universidad y representarla en forma destacada en eventos deportivos locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales.
- e. Asistir como mínimo al 80% de los entrenamientos, partidos oficiales o de preparación u otras convocatorias que haya tenido a bien el entrenador programar en la selección o disciplina respectiva. Sólo será excusable la falta de asistencia por debajo del porcentaje establecido por causa de lesión acreditada ante la Dirección de la División de Bienestar Universitario u otra causa de fuerza mayor.
- f. Comprometerse a no abandonar su actividad académica ni su actividad deportiva.

3. Requisitos para pertenecer a las selecciones.

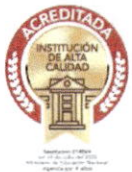
- a. Presentarse a las convocatorias que organice la División de Bienestar Universitario.
- b. Aprobar la valoración físico – deportiva realizada por Medicina del Deporte y de la Actividad Física de la Universidad de Boyacá.

- c. Ser seleccionado por el entrenador y tener el visto bueno de la Dirección de la División de Bienestar Universitario.
- d. Asistir como mínimo al 80% de los entrenamientos, partidos oficiales o de preparación u otras convocatorias que haya tenido a bien el entrenador programar en la selección o disciplina respectiva. (solo será excusable la falta de asistencia por debajo del porcentaje establecido por causa de lesión acreditada ante la Dirección de la División de Bienestar Universitario u otra causa de fuerza mayor).
- e. Participar previamente en la fase clasificatoria y en las competencias interuniversitarias de carácter oficial.
- f. Participar en todos los partidos en la fase final y en deportes individuales hasta la conclusión de la competencia en los que sea convocado.
- g. Vestir los uniformes y portar los distintivos en los eventos deportivos oficiales en que participe el equipo o la delegación representado a la Universidad en forma decorosa.
- h. No consumir medicamentos o drogas estimulantes que conlleven a mejorar el rendimiento deportivo (Doping)
- i. Mantener buenas relaciones personales y un comportamiento ejemplar con los compañeros, jugadores, adversarios, entrenadores, árbitros y demás personas involucradas en cada torneo en los cuales la Institución participe dentro y fuera del campo de juego, así como en cada sesión de entrenamiento.
- j. Mostrar siempre una actitud positiva de participación y compromiso con la Universidad y un comportamiento adecuado y ejemplar.
- k. Difundir su disciplina deportiva entre los demás integrantes de la comunidad académica.
- l. Cumplir con los compromisos académicos y deportivos.

4. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Becas por Mérito Cultural. Beca del 10% del valor total de la matrícula ordinaria para los estudiantes que pertenezcan a alguna



Vigencia: Indefinida



de las agrupaciones culturales, ensayen y representen a la Universidad en diferentes eventos. La beca se podrá otorgar como resultado de la convocatoria que se abre al comienzo de cada periodo académico.

La decisión de otorgamiento será adoptada por el Comité de Becas.-Por semestre académico se otorgarán hasta diez (10) becas en general y hasta diez (10) becas para los integrantes de la orquesta de la Universidad de Boyacá.

1. Requisitos para solicitar la beca.

Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo cuarto del presente Acuerdo, y además:

- a. Haber pertenecido a un grupo cultural de la Universidad por lo menos durante un semestre.
- b. Contar con aval de la División de Bienestar Universitario, que indicará la destacada aptitud cultural o musical en la actividad.
- c. Poseer un promedio acumulado y semestral mínimo de cuatro punto cero (4.0) en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y que curse la carga académica normal.
- d. Haber representado a la Universidad en forma destacada a nivel local, departamental, regional, nacional o internacional.
- e. Haber participado en la totalidad de los eventos culturales oficiales individuales o colectivos donde participe el respectivo grupo de la Universidad.

2. Requisitos para renovar la beca

- a. Mantener un promedio acumulado y semestral mínimo de cuatro punto cero (4.0) en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y que cursen la carga académica normal.
- b. Pertenecer a un grupo cultural de la Universidad y representarla de forma destacada en eventos culturales locales, departamentales, regionales, nacionales o internacionales.

- c. Asistir como mínimo al 80% de los ensayos o convocatorias que haya tenido a bien el director programar con el grupo respectivo, sólo será excusable la falta de asistencia por debajo del porcentaje establecido por causa de fuerza mayor acreditada en la Dirección de la División de Bienestar Universitario.
- d. El estudiante se compromete a no abandonar la actividad académica, ni la actividad cultural.
- e. Participar activamente y de manera continua en los ensayos y presentaciones a las cuales sean convocados

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Beca Familias Universidad de Boyacá. Beca para los miembros de una misma familia que se matriculen a programas de pregrado o de postgrado de la Universidad. Las becas se aplican a partir del segundo miembro de la familia matriculado en adelante, así:

Número de Integrantes por familia	Beca
Para el segundo miembro de una familia (padres, hijos, hermanos, cónyuge)	10%
Para el tercer miembro de una familia (padres, hijos, hermanos, cónyuge)	12%
Para el cuarto miembro en adelante de una familia (padres, hijos, hermanos, cónyuge)	15%

1. Requisitos para solicitar la beca.

El aspirante a la beca deberá cumplir con lo establecido en el artículo cuarto, y además:

- a. Presentar documento donde se acredite el parentesco o vínculo según sea el caso (padres, hijos, hermanos, cónyuge).
- b. El valor de la beca se aplicará tomando como referencia el orden de ingreso a la institución.



Vigilada Mineducación



Acuerdo 1836 del Consejo Directivo del 30 de abril de 2025

19

- c. Presentar el comprobante de pago de matrícula correspondiente al estudiante precedente. En caso de que el trámite esté en curso en ICETEX o en alguna entidad financiera, adjuntar comprobante de aprobación del crédito respectivo.

2. Condiciones para renovar la beca.

- a. Para los padres, hijos y hermanos, una vez otorgada la beca se debe dar con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo. En cada postulación se debe garantizar que el estudiante precedente está matriculado para el periodo en el cual se postula a la beca.
- b. En el caso del cónyuge, para la renovación de la beca es necesario acreditar la vigencia de la sociedad conyugal mediante declaración juramentada.

3. Causales para perder la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Beca Apoyando a los Nuestros. Beca para los funcionarios de la institución que deseen cursar un programa que oferte la Universidad de Boyacá. El beneficio cubre a los funcionarios y a sus hijos, cónyuge, padres o hermanos que deseen ingresar a cursar un programa de pregrado o de postgrado en la Universidad de Boyacá. Las becas corresponden a los siguientes porcentajes sobre el valor de la matrícula ordinaria:

Vinculación del docente o funcionario	Hijos - Cónyuge	Padres - Hermanos
Tiempo Completo	15%	10%
Medio Tiempo	10%	8%
Cátedra	8%	5%

1. Requisitos para solicitar la beca.

Para hacer uso de la beca el aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo cuarto y, además:

- a. Ser funcionario de la Universidad de Boyacá con contrato vigente.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

- b. Presentar documento donde se acredite el parentesco o vínculo según sea el caso (padres, hijos, hermanos, cónyuge). En el caso de cónyuge o compañero permanente adjuntar documento que acredite la sociedad conyugal vigente.

2. Condiciones para renovar la beca.

La beca se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo y, además:

- a. Que el funcionario continúe vinculado con la Universidad de Boyacá.
- b. Que el cónyuge o compañero permanente mantenga y acredite la sociedad conyugal vigente, la cual se debe certificar mediante declaración juramentada.

3. Causales de pérdida de la beca.

El beneficiario perderá la beca por las causales establecidas en el artículo décimo, del presente Acuerdo, y además

- a. Por la pérdida del vínculo laboral con la Universidad de Boyacá.
- b. Por la pérdida del parentesco en el caso del cónyuge o compañero permanente.

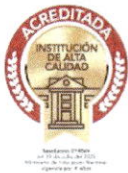
BECAS POR CONVENIO REQUISITOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES DE LAS BECAS

Estímulos otorgados a los aspirantes que pertenezcan a alguna de las empresas o instituciones con las cuales la Universidad de Boyacá tiene firmado convenio que se encuentre vigente.

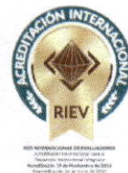
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Becas por Convenio. Beca parcial del 10%, sobre el valor de la matrícula ordinaria para programas de pregrado y postgrado, que ofrece la Universidad de Boyacá para los funcionarios y su núcleo familiar (padres, hijos, cónyuge y hermanos) de las empresas o entidades que tienen convenio vigente de cooperación con la Universidad de Boyacá para el desarrollo de prácticas profesionales, convenios docente - asistenciales y/o actividades de proyección social y actividades de cooperación.

1. Requisitos para solicitar la beca.

El aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo cuarto, y además:



Vigencia Mineducación



Acuerdo 1836 del Consejo Directivo del 30 de abril de 2025

21

- a. Certificar la vinculación del aspirante a la respectiva entidad o empresa con la cual se tiene convenio vigente.
 - b. Para el caso de los padres, hijos, cónyuge y hermanos del funcionario de la empresa o entidad con la cual se tenga convenio vigente, acreditar el parentesco.
 - c. El convenio debe estar vigente
 - d. El Comité de Becas tomará la decisión una vez se realice la verificación con la institución con la que se tiene convenio de cooperación y se establezca la vigencia del mismo.
2. Condiciones para renovar la beca.

La beca se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo y, además:

- a. Certificar la continuidad de la vinculación a la institución con la cual la Universidad de Boyacá tiene convenio.
- b. El Convenio debe continuar vigente.
- c. En el caso de los cónyuges, para la renovación de la beca es necesario acreditar la vigencia de la sociedad conyugal mediante declaración juramentada.
- d. El Comité de Becas tomará la decisión una vez se realice la verificación con la institución con la que se tiene convenio de cooperación y se establezca la vigencia del mismo.

3. Causales de pérdida de la beca.

Son causales de la pérdida de la beca las causales establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo y, además:

- a. Perder el vínculo con la empresa o entidad con la cual se tiene convenio.
- b. Por la pérdida del parentesco en el caso del cónyuge o compañero permanente.
- c. Por el vencimiento del convenio.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Parágrafo. Los porcentajes de las becas especificados en los convenios se mantendrán hasta el vencimiento de los mismos o podrán ser modificados por acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Becas Studium. Beca del 10% del valor total de la matrícula ordinaria para todos los bachilleres de colegios con los cuales se haya firmado y esté vigente el convenio Studium.

1. Requisitos para solicitar la beca.

El aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo cuarto, y además:

- a. Presentar: diploma de bachiller, certificado de estudio expedido por el Rector en donde se especifique que es estudiante graduando de la institución o el más reciente reporte de notas si aún es estudiante.
- b. La decisión del Comité de Becas será tomada una vez se realice la verificación de la vigencia del convenio.

2. Condiciones para renovar la beca.

La beca se renovará automáticamente con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Beca para Técnicos y Tecnólogos Egresados del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Beca del 15% sobre el valor de la matrícula ordinaria y para tecnólogos las homologaciones se realizarán sin ningún costo. Aplica únicamente para realizar programas de pregrado en la Universidad de Boyacá.

1. Requisitos para solicitar la beca.

El aspirante deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo cuarto, y además:



Vigilada Mineducación

UB Universidad de Boyacá®



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

Acuerdo 1836 del Consejo Directivo del 30 de abril de 2025

23

- a. Presentar título como técnico o tecnólogo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
- b. La decisión del Comité de Becas será tomada una vez se realice la verificación del título en la plataforma del SENA.

2. Condiciones para renovar la beca.

La beca se renovará automáticamente con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

MECANISMOS DE CONTROL DE BECAS, VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Mecanismos de Control de las Becas. Para desarrollar el proceso de becas se contará con los medios tecnológicos con que cuenta la Universidad de Boyacá.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo No. 1769 del Consejo Directivo del 21 de noviembre de 2024 y todas las disposiciones que le sean contrarias, y rige para todas las becas aplicables a partir del segundo periodo académico de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo

ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

